

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA. EXP 01/2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. — Con fecha 19 de junio de 2024 se publicó en el Perfil del Contratante de **ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.** (en adelante **OSSA**) el anuncio de licitación del contrato de prestación del servicio de limpieza de las instalaciones de la entidad.

SEGUNDO. — Mediante acuerdo del órgano de contratación de fecha 23 de julio de 2024 se adjudicó el citado contrato a la mercantil a la Licitadora **EULEN, S.A.** (En adelante **LA ADJUDICATARIA**)

TERCERO. — Con fecha 25 de julio de 2024 se procedió a la formalización del contrato entre **OSSA**, entidad participada por el Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía, y **LA ADJUDICATARIA**, estableciéndose un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, con posibilidad de prórroga por un período adicional de hasta doce (12) meses, conforme a lo previsto en el apartado H del Cuadro de Características del contrato.

CUARTO. — Próximo el vencimiento del plazo inicial de ejecución, se ha procedido a la evaluación del grado de cumplimiento del contrato por parte de la adjudicataria, constatándose el correcto desarrollo de las prestaciones contratadas, así como el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones técnicas y administrativas establecidas.

QUINTO. — A la vista de los informes técnicos y de gestión emitidos al efecto, se considera conveniente la continuidad en la prestación del servicio en las condiciones vigentes.

SEXTO. — **EL ADJUDICATARIO** ha manifestado igualmente su interés en dicha continuidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. — Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

SEGUNDO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, los contratos de servicios podrán prever prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de las mismas, sin que puedan producirse modificaciones sustanciales respecto del contrato inicialmente adjudicado.

TERCERO. — Asimismo, conforme al citado precepto, la prórroga deberá acordarse por el órgano de contratación de forma expresa antes de la finalización del plazo de duración del contrato, siendo obligatoria para el contratista cuando así esté previsto en los pliegos.

CUARTO. — Consta en el expediente que la prórroga del contrato se encuentra expresamente prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el propio contrato formalizado, y que concurren razones que justifican su ejercicio, habiéndose acreditado el correcto cumplimiento de las prestaciones por parte de la adjudicataria.

QUINTO. — El órgano de contratación es competente para la adopción de la presente resolución en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración en su reunión de 8 de julio de 2020, 10 de abril de 2024 y en la normativa de contratación del sector público.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. — Acordar la prórroga del contrato de prestación del servicio de limpieza suscrito con la mercantil EULEN, S.A., por un período adicional de doce (12) meses, que se computará desde la fecha de finalización del plazo inicial de ejecución.

SEGUNDO. — La prórroga se realizará en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato formalizado el 25 de julio de 2024, así como en los pliegos que rigen la contratación, sin que se produzcan modificaciones sustanciales del objeto contractual.

TERCERO. — Notificar la presente resolución a la adjudicataria y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

CUARTO. — Incorporar la presente resolución al expediente de contratación a los efectos oportunos.

En Sevilla, a 13 de abril de 2026

JORDI TORT GUALS
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.